

ACTA DE FECHA 07 DICIEMBRE DEL 2025

En ayacucho a los siete días del mes de diciembre del dosmilveinticinco, siendo horas 11:00am del día, reunidos en el 2do. piso de la cámara de Comercio de Ayacucho, nos reunimos el Comité Electoral, Presidido por Dr. Rolando Huicho Vilchez con DNI N° 28288003, Dra. Maritza Saccara Meza Secretaria del Comité electoral con DNI 28297317 y Sr. Alonzo Donayre Cuba con DNI N° 23259128 vocal del Comité electoral, nos reunimos para tratar la siguiente agenda:

1). Según Cronograma electoral "Publicación de listas Aptas"

2). Otros relacionados.

Se inicia la sesión para inicio de la agenda, este acto toma la palabra el presidente quien manifiesta Haber recibido 3 documentos dirigidos al Comité electoral y que por su contenido sugiere resolver primero antes de resolver otros 2 escritos, relacionados al levantamiento de observaciones, presentados por las listas 1 y 2. Puesto a consideración del Comité a todo primero la agenda. 2) Otros relacionados se aprueba desarrollar: Siendo Así, el Presidente da cuenta de los documentos cronológicamente para su atención.

Primer Documento; Copia de la Carta Notarial



de fecha 28 de noviembre del 2025, presentado por Carlos Ricardo Manco Aedo y recibido por el presidente del Comité electoral el día 1/12/2025 a horas 4:00 pm, con respecto al documento Maritza Saccaro Heza secretaria del comité observa que la CARTA N° 006 - 2025 - CEP de respuesta preliminar, no tome conocimiento, Así mismo, no estuvo como agenda dentro del Comité electoral, la cual dejó constancia. En este acto frente a mi observación el presidente señala que su cargo es un ente ejecutivo que resuelve aspectos formales de mero trámite, antes de que las cuestiones de fondo se han sometidas en la agenda del Comité electoral, así mismo en ningún momento se le ha negado el acceso a la información del comité electoral al ciudadano Carlos Ricardo Manco Aedo. En este momento hace uso de la palabra el señor Algonso Donayre Cuba, manifestando que la observación preliminar efectuada por el presidente del Comité electoral ha sido acertada ya que eso nos permitiría emitir voto sustentado sobre la procedencia o improcedencia de aquella solicitud. Bajo estas considerandas el Presidente del Comité electoral somete a votación si se declarará procedente o improcedente el pedido de información solicitado por el recurrente Carlos Ricardo Aedo Manco C

corrección: Carlos Ricardo Marco Aedo), se somete a votación siendo el resultado el siguiente a favor el unánime y presidente por mayoría, Maritza Saccosara Meza, me abstengo en vista que no se vio el documento dentro de sesión del Comité

► Seguidamente el Presidente del Comité electoral pone en conocimiento del pleno que el día cinco 05/12/2025, la secretaria del Concejo Directivo le derivó en forma virtual, a través wasap la Carta notarial presentada por Hugo Valencia Palomino a través de la notaria Almonacid y recibida por mesa de partes de la Cámara de Comercio Ayacucho, el día 5/12/2025 a horas 10:43 am. el cual el presidente dio lectura al documento de referencia, el cual no está firmado por su personal (personero legal) en este momento el Presidente expuso su punto de vista para mejor resolver concluido la lectura, instó a los otros del Comité electoral a poner sus puntos de vista, observaciones, adiciones y cualquier otra motivación que nos permita tomar un acuerdo sobre el particular, en este acto Maritza Saccosara Meza secretaria observa que el acta suscrita del 03/12/2025, es legible, la cual se aclaró, con respecto a comunicación a personeros y publicación se evidencia en la vitrina, con respecto a horario esta programado estuvo programado el día 03/12/2025 a las 03

Dedaraaciones Juradas, aún cuando no sea necesario, de los integrantes de nuestra lista, por cuanto estos estentan la condición de socios hábiles, conforme al padrón oficial de la Cámara de Comercio Ayacucho ~~del 30/10/25~~ publicado 28/11/2025 en su vetrina institucional.

② Admitir la representación legal otorgada ante el notario Mario Almonacid por la Señora Gloria Hilda Chuchón Zaga, de la Empresa Corporación Las Flores S.A.C, a favor del señor Vladimir N. Chuchón Zaga, para participar en asambleas, actividades, votaciones (elegir y ser elegido) y demás actos vinculados a la Cámara de Comercio de Ayacucho. Así mismo, adjuntan — Declaración Jurada Notarial a folios 3 anverso y reverso en el que no tuvo Mario Almonacid apellidos con fecha 6 Diciembre del 2025 Certifica 8 firmas y huellas digitales de las siguientes personas: Hugo Valencia Palmino, Carlos Mauro Aedo, Gilmer García Gómez, Luis Velarde Díaz, Carlos Álvarez Ureña, Nefelá Geovana Espino Soto, Gloria Hilda Chuchón Zaga y Melissa Morales Atavim. En este documento declaran bajo Juramento que las Empresas a las cuales representamos se encuentran plenamente habilitadas y facultadas para participar, como miembros



integrantes de una lista de candidatos.
Asi mismo, declaran bajo juramento:
reproducimos textualmente "Hemos verificado
y damos fé de que cada una de las empresas
representadas cumple estrictamente con
las disposiciones establecidas en el art. 16
del reglamento electoral. Asi mismo, el
documento en cuestion, reproducido tex-
tualmente dice: "Las Empresas suscrip-
toras figuran como habiles en la eleccion
de padron de Asociados de la CCA con
fecha 30/10/2025....". Tambien declaran
bajo juramento, lo que textualmente reprodu-
cimos: "Asi mismo, no registran sanciones
impedimentos, restricciones, incompatibilidades
ni observaciones de ninguna naturaleza,
que limiten o condicionen su participacion
en los procesos electorales internos, segun
verificacion realizada conforme a las normas
institucionales aplicables", y otros segun consta
en archivo. Sobre este documento el presidente
del Comité electoral deja constancia que
en esta referida declaracion jurada, certifica-
da por el notario publico Almonardos
No existe firma, ni puesto digital de
Gloria Hilda Chudion Zaga". - Tambien
a folio 2 adjuntan la declaracion jurada original
de gloria Hilda Chudion Zaga y con firma

y huella digital Certi, fijada por el notario Mario Almonacid Cioneiro con fecha 8/12/2025 en la que la declarante, declara bajo juramento Textualmente lo siguiente: " Que la Corporación Flores, S.A.O. se encuentra plenamente habilitada para participar como miembro integrante de una lista de candidatos en el proceso electoral convocado por la Cámara de Comercio, Servicios, Turismo y la producción de Ayacucho, cumpliendo los requisitos establecidos por el Comité Electoral 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 20-C de los Lineamientos correspondientes. Así mismo dejo constancia de que la Empresa cumple con todos los requisitos establecidos en la relación del padrón de Asociados de la Cámara de Comercio Ayacucho, publicada en la Victoria Constitucional, Así como lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Cámara de Comercio Ayacucho, se encuentra al día en todas sus obligaciones, no registra sanciones, impedimentos ni restricciones que limiten su participación en los procesos electorales internos y mantiene actividad Comercial vigente. También



07/12/2025 18:03

en el anexo 01 acompañan un documento denominado poder fuera de registro otorgado por Gloria Hilda Chuchón Zaga ante el Notario Raúl Almonacid Cisneros con fecha 20/11/2025, el cual está archivado dentro del expediente general del presente proceso electoral a cargo del Comité Electoral que suscribe esta acta. Acto seguido a fin de resolver el presidente del Comité Electoral argumenta sus puntos de vista en los siguientes términos: - Respecto a la observación unival de la lista N° 02, relacionada "a la falta de acreditación de facultades para la incorporación las personas SAE, manifiesta que si bien Gloria Hilda Chuchón Zaga Adjunta poder fuera de Registro a favor de Vladimir N. Chuchón Zaga, con facultades para elegir y ser elegido es de la opinión que ese poder debió de haber sido presentado previamente al Consejo Directivo, tanto mas si fue otorgado aparentemente 20/11/2025 es decir antes del inicio del proceso electoral a fin de que el Consejo Directivo lo evalúe en base a ello pueda aparecer el apoderado Vladimir en el padrón de asociados de la OCA (padrón electoral).

- También manifiesta el presidente del Comité Electoral respecto a la observación

inicial de su cumplimiento del requisito de domicilio fiscal en la Región Agraria "Art. 73.D y 74.C" del Estatuto que la lista N° 02, liderado por Hugo Valencia Palomino no ha cumplido dentro del plazo con subsanar las observaciones iniciales ya que la declaración jurada es sufiuente para reemplazar el documento piblico oficial, requerido para acreditar el domicilio fiscal.

- El presidente del Comité electoral observa que respecto a la observación inicial de fecha 03/12/2025 consistente en "falta de acreditación de haber sufragado en las últimas elecciones", regulado en el art. 73.G y 74.F del estatuto, la lista N° 02 encabezado por el candidato Hugo Valencia Palomino, no ha subsanado, ya que la omisión de esta prueba documental impide al Comité electoral verificar el cumplimiento de este requisito estatutario.

- Así también el Presidente del Comité electoral observa que en el escrito presentado por el candidato Hugo Valencia Palomino, firmado



07/12/2025 18:04

por él y su personal y recibidos por el presidente del Comité electoral el día Sábado 6 diciembre del 2025 en el folio 3 respecto a la declaración jurada notarial, certificada por el notario Mario Amador Cisneros con fecha 6 diciembre del 2025 hay una aparente falsedad ya que se evidencian la ausencia de la firma y huella digital de Gloria Hilda Chuchún Zúiga, sin embargo el referido notario respecto a esta persona certifica que su huella digital le corresponde, pese a no existir. En este acto el presidente da cuenta y deja constancia que hace un momento el vocal Alfonso Donayre pidió un pequeño permiso mientras transcribíamos y haciendo el quorum correspondiente continuamos con la sesión, con presencia del presidente y secretaria.

● El presidente también señala que el día jueves 4 de diciembre del dos mil veinticinco a horas 04:36 pm recibió un escrito de levantamiento de observación, advertida por el comité electoral, respecto de la antigüedad numérica, en 9 folios y susunto por el personal Sr. Faber Jael Ulises Flores Chirinos, en el que

Se anexan 8 Constancias de ingreso de ingreso a la CCA, suscritos por el Ing. Jesus Ramos con su firma aparentemente original en el que deja constancia indistintamente los señores Paul Osvaldo Necochea - Noe Jorge Facio Aguilar, Diana Paulina Necochea, Merida Triarte la Rosa, Carlos Jesus Serva Fernandez, Victor Naul Mendez Caillen, Luigi Brian Vidalon Hinojosa y Aldo Ochoa Jarama, a nombre propio y como representantes de sus respectivos empresas estan asociados respectivamente: 30/12/2015, 29/10/2019, 10/04/2023, 23/10/2023, 13/06/2023, 30/11/2023, 04/05/2023 y 12/12/2022. Expresa tambien el Señor Presidente Jesus Ramos a traves de las referidas Constancias se ha expedido a aquellos documentos a solicitud de los Interesados. En continuacion el presidente Somete a analisis de sustentación y debate el documento presentado por el señor por el Caudillo Hugo Valencia Palomares y su personal para la cual sede la palabrado los otros miembros, En este acto la Secretaria Maizta Saboro Hiza, observa que la Declaración jurada Notarial no se encuentra con la firma y huella digital de la señora Gloria Chudoi.



07/11/2025 18:04

2da, con respecto a aduante ~~Dalmeida~~
 Tiradas de los integrantes indica que debe
 ser conforme al Reglamento Art. 20 Documento
 para la inscripción de listas y Art. 16 del
 Reglamento verificación de la condición
 habilitado para votar y para postular
 como candidato. Continuará el presidente
 del Comité electoral el Vocal Alfonso
 Varayre volvió y volvió a sesión
 hace minutos razón por la cual se le
 pidió el uso de la Palabra, pide al
 presidente leer el estatuto de CCA así
 como su reglamento e invoca a los
 demás miembros del Comité electoral
 a acatar y respetar todos los documentos
 antes mencionados relacionados a la
 verificación de requisitos para ser candidato
 a presidente y para ser candidato
 al consejo directivo, siendo que el presidente
 leyó el estatuto y recalco los requisitos.
 También reitera que en la evaluación de los listos
 y levantamiento debe aplicarse los requisitos
 dispuestos en el reglamento y estatuto ya
 que este es nuestra ley. Superado esta fase
 se mete a votación si la lista con levantos
 las observaciones de candidatos N° 02 cumple
 con levantar las observaciones, si no cumple
 se debe declarar inprocedente. Por unanimidad

Se declara improcedente.

- Con respecto a la lista N° 01, a continuación el presidente somete a ~~un~~ análisis y debate de la lista de Candidatos, liderada por Paul Oswaldo Soto Necochea, en este punto de sus argumentos y puntos de vista, habiendo sido la única observación a la lista en consideración lo concerniente al requisito de antigüedad del socio "antigüedad mínima del socio manifiesta que los ocho anexos, levantados al escrito de levantamiento de observaciones anteriormente citados, dan por superadas las observaciones iniciales formuladas ya que en la mayoría en todos los casos el presidente de la Cámara. de Pyacuclup Ing. Jesus Benito Ramos, hace constar cada uno de ellos desde su ingreso ha superado más de un año de antigüedad por lo que opina que están levantadas las observaciones consecuentemente la lista N° 01 debe ser declarada apta en esta etapa del cronograma electoral, la Secretaria Plautzo Saecoro hace constar su observación con respecto a las constancias de antigüedad de Diana Paulina Flores Roca de la Empresa



Super Show de Alina en su DNI figura
o consigna 140994431, lo cual no corresponde
con respecto a la Constancia de Carlos
CHOLITO S.R.L. representado por Carlos
Jesús Serva Fernandez, no concuerda
el DNI 19922001 con el PUE. de la
Empresa según Ficha SUTRA es 20486117
9211 - CHOLITO SRL, con respecto a la Constancia
ingreso a la CCA. otorgado Centro Educativo
Técnico Productiva Peruano Aleman, del
Señor Víctor Raul Mendez Guillen con
DNI 25788962, no corresponde a la
empresa figurando en Ficha Registral
20534646535 las cuales no concuerdan
por lo tanto las constancias no estarían
siendo de las empresas a las cuales
debieron subsanar los socios de manera correcta
a la empresa que representan, aparentemente
En este punto el vocal debo manifestar que
la observación a la lista N° 01 que acredita
con la documentación pertinente superior a
un año y mediante documento suscritos
por el personero titular de dicha lista
acompañan todas las constancias
por tanto no tengo observación alguna.
Acto seguido el presidente del Comité
electoral respecto a la observación en la
asamblea en esta fecha por la Sre

Señalando así mismo un aparente error material en la Constancia de ingreso a la CCA de la Candidata Diana Paulina Flores Poca respecto a su número del DNI en la Constancia se agregó se antepuso el número 1 y por lo demás que sigue lo restante 8 números coincide con el DNI Diana Paulina Flores Poca de lo que resulta evidente el error material que no altera el fondo del asunto. El presidente de Comité electoral hace uso de la para argumentar en contra de la Observación efectuada por la Secretaría por la carencia de documentos del candidato así DNI Carlos Server Fernández respecto a que dicha pape no contiene el DNI sobre el particular. manifiesta el presidente contradice que la observación de la secretaria carece de fundamento las etapas del cronograma son preclusivas y en este solo es materia de análisis respecto a este candidato verificar su antigüedad mayor a un año y según subsanación efectuada se constancia de ingreso acredita que ingreso 13/06/2023 por lo que esta levantada la observación y

63

en tercer lugar sustento que el nombre y número de DNI del Candidato antes mencionado coincide presta en 3 oportunidades de los documentos de la lista de inscripción de candidatos N° 01, del documento de la declaración jurada a folios 12 y de la constancia de ingreso a la CCA. Nuevamente el presidente del Comité electoral respecto a la formulación de la Secretaría del relevo al DNI del Candidato Víctor Guillen tomando base del argumento de un caso similar. anteriormente abordado replica para este caso los mismos que se están en el caso presidente ya que los datos de este último son coincidentes en todos los documentos aportados en este documento electoral, por lo que la observación fiscal es anulada y declarado apto. Nuevamente hace uso de la palabra para, en base a los argumentos esgrimidos por el presidente del Comité electoral la Secretaría obra que los DNI de los observados corresponderán a una persona de: SRL CHOLITO RUC 20486179211 según ficha Rich-encelio 8 expediente presentado y Empresa Centro de Educación Técnico Productiva la cual corresponde a la Empresa RUC 2053464635, por lo tanto se levanta las observaciones antes indicadas. Reconfirmación al presidente de Comité

electoral somete a voto, acción de dar por levantada las observaciones a la lista numero N°01, paul Oswaldo Soto Necoechea y por tanto apte la referida lista, puesto a consideración por unanimidad si da por levantada las observaciones y por lo tanto deber aptor a seguir participando del proceso electoral a la lista numero N°1 en paul Oswaldo Soto Necoechea.

ACUERDOS ADICIONALES:

PRIMERO; POR MAYORIA SIMPLE SE ACUERDA QUE TODA LA DOCUMENTACION DEL PROCESO ELECTORAL EN MANOS DEL COMITE ELECTORAL SE HA ENTREGADO PARA SU CUSTODIA INDEFECTIBLEMENTE EL DIA LUNES 8/12/2025 O ANTO EN CURSO A LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AYDUAO, PARA SU CUSTODIA Y LIBRE ACCESO A TODAS LAS PARTES INTERVIENTES E INTERESADO LO CUAL SE DE CUMPLIR MAXIMO HASTA EL MEDIO DIA. ASI MISMO LA SECRETARIA, MANIFIESTA QUE NO SE DEBE DEJAR LOS DOCUMENTOS EN SECRETARIA EN VISTA QUE DENTRO DE MIS FUNCIONES COMO SECRETARIA DEL COMITE ELECTORAL ESTA CUSTODIAR LA DOCUMENTACION DEL PROCESO ELECTORAL, DANDO A SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO NO ES PARTE DEL



CONTE, DESLINDÁNDOSE DE TODA RESPONSABILIDAD EN VISTA DE QUE FUE APROBADA LA DECISION POR MAYORIA SIMPLE, POR LO QUE HABIENDO SIDO APROBADO SE DEJARA TODA LA DOCUMENTACION EL ACTA Y DEMAS DOCUMENTOS, CON UN DOCUMENTO FORMAL A LA SECRETARIA DE LA CAMARA Y DEBIDAMENTE FOLIO. EL presidente del Consejo electoral escuchado los argumentos de la Secretaria y considerando los fernados del 8 y 9 se plantea reconsiderar el acuerdo reconsiderar el acuerdo (el relacionado a la entrega de la documentación del a la Secretaria de la Camara de Comercio Lyacuchio, puesto a consideración para su reconsideración el resultado de los voto fue el siguiente por mayoría se acuerda no entregar la documentación del Consejo electoral a la Secretaria de la Camara de Comercio Lyacuchio.

SEGUNDO : EL presidente del Consejo electoral manifiesta que se ha programado como parte del cronograma electoral que el día 7/12/2025 se publiquen listas aptas, siendo domingo esta fecha no hay personal administrativo, por lo que solicita aprobar al pleno que la publicación de listas aptas se realicen

a través de notificaciones directas a los candidatos de ambas listas participantes a través de sus celulares, wasap, y otros medios que garanticen su conocimiento y publicación en vitrina, para el efecto la secretaría notificará a la lista N° 2 del señor Hugo Valencia, y presidente Molando, pudiendo notificar a la lista N° 01, sometido a votación se acuerda por unanimidad notificar alternativamente según expuesto, Amor Arriba.

Así mismo el presidente del Comité Electoral manifiesta que los argumentos anteriormente expuestos en el acuerdo que precede son los mismos es decir 7 y 8 del presente año solicita que el pleno acuerde que la etapa de tachas de presentación de tachas contra listas o candidatos por parte de los asociados hábiles se han presentado de manera virtual en pdf a través de los números wasap del presidente, Secretario, Vocal del Comité Electoral, durante los 24 horas del día 8 de diciembre del 2025,

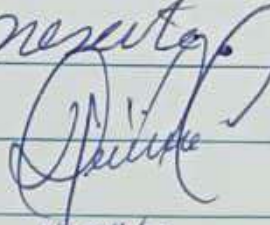
así mismo se debe acordar que ~~se asegure~~ de los miembros del Comité Electoral que reciban solicitudes de factas, inmediatamente en forma a través del grupo wasap del Comité.

Así mismo, la secretaria del Comité se solicita acordar que el libro y toda la documentación este a disposición de las listas interesadas para lo cual ella a mostrarles el libro de actas física mente el libro de actas y demás documentos del Comité Electoral a horas 9 am. a 10 am. del día Lunes 8 diciembre del presente año en las instalaciones de la Cámara de Comercio, puesto a consideración a voto del pleno por unanimidad sobre estos ultimos puntos Se acuerda aprobar.

Se acuerda por unanimidad reiterar al Consejo Directivo que entregue al Comité Electoral el padrón de socios habilitados 30/10/2023 actualizado, y se menciona al grupo wasap del Comité. No ha quedado mas puntos que tratar y en señal de conformidad se levanta la sesión a horas 06:00 pm. Firmado al pie del presente.


CAMARA COMERCIO AYACUCHO
COMITE ELECTORAL - 2023
Sr. Rolando Huicho Vilchez
DNI: 28239993
PRESIDENTE


CAMARA COMERCIO AYACUCHO
COMITE ELECTORAL - 2023
Sra. Gladys S. S. S. S. S.
SECRETARIA


VOCAL